



RESOLUCIÓN N° 08-SD-2021

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución N° 020-SD-201, de 18 de julio de 2019, el Directorio de la Empresa, conoció la presentación del "*Programa Agua Potable y Alcantarillado para Quito*"; y, aprobó la creación de la "*Unidad Coordinadora del Programa Agua Potable y Alcantarillado para Quito*"; y, autorizó al Gerente General para la instrumentación e implementación de esta Unidad Coordinadora, con el mismo personal existente en la EPMAPS;
- Que, el Contrato de Préstamo N° 4759/OC-EC, suscrito el 23 de julio de 2019, entre la Empresa y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, "*Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito*", en la cláusula 3.01. "*Condiciones especiales previas al primer desembolso*", entre otros, estipula: "*(a) Que el Prestatario haya creado y esté en funcionamiento la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), con el personal contratado o designado de conformidad con los términos de referencia y perfiles que se incorporan al Reglamento Operativo del Programa (ROP)*"; de su parte, el Reglamento Operativo (ROP) en el literal iii, página 14, "*Estructura Orgánica y Funcional del EJECUTOR para la Ejecución del Programa*", determina, que "*La contratación del personal se realizará con la no objeción previa del Banco.- Los recursos humanos para el Programa que integrarán la UCP podrán ser personal de EPMAPS que cumplan con el perfil requerido o en su caso serán contratados bajo la modalidad de consultores individuales, en ambos casos tendrán dedicación a tiempo completo y exclusiva para el Programa*";
- Que, con memorando N° EPMAPS-UC-2021-255, de 17 de noviembre de 2021, el ingeniero Cristóbal Proaño Guerra, Coordinador General del Programa de Agua Potable y Alcantarillado de Quito, precisa que, "*(...) Las condiciones especiales establecidas en la cláusula 3.01 del Contrato de Préstamo dispone en lo principal: a) Que el Prestatario (EPMAPS) haya creado y esté en funcionamiento la Unidad Coordinadora del Programa (UCP), con el personal contratado o designado de conformidad con los términos de referencia y perfiles que se incorporan al Reglamento Operativo del Programa (ROP); y, al respecto, sobre el personal clave de la UCP, tiene que observarse lo que dispone la cláusula 4.02 "(...) al menos por el siguiente personal clave: un coordinador, un*



especialista financiero, un especialista de adquisiciones y un especialista de programación y seguimiento. Los especialistas de la UCP tendrán dedicación exclusiva al Programa, su contratación o designación se realizará con la no objeción previa del Banco, y los perfiles y funciones de estos especialistas vendrán definidos en el ROP. El Reglamento Operativo en el CAPITULO III. De la Ejecución del Programa, literal iii Estructura Orgánica y Funcional del Ejecutor para la ejecución del Programa señala: Los recursos humanos para el Programa que integrarán la UCP podrán ser personal del EPMAPS que cumplan con el perfil requerido o en su caso serán contratados bajo la modalidad de consultores individuales, en ambos casos tendrán dedicación a tiempo completo y exclusiva para el Programa";

Que, en el memorando referido en el considerando anterior, el Coordinador General del Programa de Agua Potable y Alcantarillado de Quito, precisa que, "(...) lo indicado en el Reglamento Operativo del Programa se contrapone a la Resolución de Directorio No. 020-SD-2019 en lo relacionado al personal para la Unidad Coordinadora del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito"; por lo que, concluye señalando "(...) Por lo expuesto, sugiero se solicite al Directorio una modificación al Artículo 2 de la Resolución No. 020-SD-2019, de 18 de julio de 2019 para que los profesionales que integren la Unidad Coordinadora del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito, puedan ser personal de la EPMAPS o en su caso contratados bajo la modalidad de consultores individuales, de acuerdo a los perfiles requeridos, cumpliendo lo señalado en el Contrato de Préstamo y Reglamento Operativo del Programa";

Que, con memorando N° GP-2021-749, de 18 de noviembre de 2021 la licenciada Verónica Sánchez H., Gerente de Planificación y Desarrollo, al referirse a la reforma de la Resolución N° 020-SD-2019, de creación de la "Unidad Coordinadora del Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito", conforme lo señalado en el memorando N° EPMAPS-UC-2021-255, de 17 de noviembre de 2021, concluye; "Con estos antecedentes, la Gerencia de Planificación y Desarrollo considera pertinente se atienda lo requerido por el Coordinador General del Programa de Agua Potable y Alcantarillado de Quito, por lo que me permito recomendar, poner en consideración y aprobación del Directorio la reforma del Art. 2 de la Resolución N° 020-SD-2019";

Que, el 19 de noviembre de 2021, mediante sumilla electrónica inserta en el memorando N° EPMAPS-UC-2021-255, el ingeniero Othón Zevallos Moreno, Gerente General de la Empresa, dispone a la Gerencia Jurídica, prepare el proyecto de resolución;

Que, con memorando N° GJL-588-2021-GJ-1029, de 19 de noviembre de 2021, la Gerencia Jurídica, presenta su informe relativo a la facultad de Directorio a fin de que se reforme la Resolución de Directorio N° 020-SD-2019 de 18 de julio de 2019, por la que, entre



otros, se aprobó la creación de la "Unidad Coordinadora del Programa Agua Potable y Alcantarillado para Quito"; y,

Que, en virtud de lo expuesto, es necesario armonizar el contenido del artículo 2 de la Resolución N° 020-SD-2019, de 18 de julio de 2019, con los textos del Contrato de Préstamo N° 4759/OC-EC, suscrito el 23 de julio de 2019, entre la Empresa y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, "Programa de Agua Potable y Alcantarillado para Quito"; y, del Reglamento Operativo (ROP) del Programa, en lo relativo al personal que integrará la Unidad, a fin de que puedan ser de la EPMAPS o en su caso contratados bajo la modalidad de consultores individuales, de acuerdo a los perfiles requeridos, cumpliendo lo señalado en los referidos instrumentos.

El Directorio de la Empresa, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos: 147, letras b), n) y o) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; 9, numeral 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 5, letras t) y v) del Reglamento Interno del Directorio - RID -; y, 10, letras t) y v) del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, Nivel Jerárquico Superior (V. 2020).

RESUELVE:

- Art. 1.-** Sustituir en el artículo 2 de la Resolución N° 020-SD-2019, 18 de julio de 2019, la frase "(...) se la realizará con el mismo personal existente en la EPMAPS (...)", por la siguiente: "(...) podrá ser con personal de la EPMAPS que cumpla con el perfil requerido o en su caso serán contratados bajo la modalidad de consultores individuales, en ambos casos tendrán dedicación a tiempo completo y exclusiva para el Programa".
- Art. 2.-** El resto de disposiciones de la Resolución N° 020-SD-2019, 18 de julio de 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.
- Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo; y, de la Unidad Coordinadora del Programa Agua Potable y Alcantarillado para Quito.



Art. 4.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y deberá publicarse en la intranet y página web institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 25 de noviembre de 2021.

Sr. Omar Cevallos Patiño
CONCEJAL METROPOLITANO

**DELEGADO PERMANENTE DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO**

Ing. Othón Zevallos Moreno
GERENTE GENERAL

**SECRETARIO GENERAL DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	M. Maldonado	GJL	2021-11-25	
Aprobado por:	C. González	GJ	2021-11-25	

GJL-584